

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

## Resolución Directoral UGEL 09 N° 003972

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho, 16 DIC. 2020

Visto el expediente N° 1487594-2020 y documento N° 2589556-2020 y demás documentos que se adjuntan en un total de seis (06) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, de acuerdo al Oficio N° 1975/GRL/DRELP-DOAIE-EPER/2020, emitido por el Lic. Jesús Melchor VELIZ VICTORIANO -Director Regional de Lima Provincias de la Dirección Regional de Lima Provincias, exhorta el cumplimiento, de medidas para las personas que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 29988 y su modificatoria.

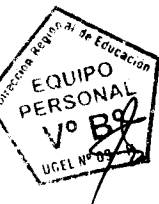
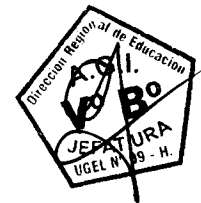
Que, mediante el oficio N° 2866-2020-MINEDU/SG-OIEPA emitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual informa que la UGEL-09-H, existen registros con el N° de DNI N° 15741057 que corresponden servidores con sentencia judicial, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29988, modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.

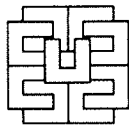
Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, en el inciso 5.1) del Art. 5° Separación Definitiva o Destitución del Servicio, dice "la separación definitiva o la destitución en el sector público, en los casos que el personal de algún régimen de la carrera haya sido condenado por el Poder Judicial por los delitos señalados en la Ley es de manera automática y se oficializa por resolución de la autoridad competente".

Que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 019-2019 en su Art. 3° Modificación de los artículos 1,2 y 3 de la Ley 29988 en los siguientes términos: "Inhabilitación, separación o destitución 1.1 cualquier persona que hubiere sido condenada mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos señalados en el numeral 1.5 del presente artículo, se encuentra inhabilitada definitivamente para ingresar o reingresar a prestar servicios como docente, en instituciones de educación básica, centros de educación técnico Productiva, institutos

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Cal. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmav - Huaura - Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**UGEL N° 09**

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

o escuelas de educación superior, instituciones de educación superior artística, universidades escuelas de Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, Ministerio de Educación o sus organismos públicos adscritos, Direcciones o Gerencias Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y, en general, en toda institución u organismo educativo, incluyendo a los centros de re sociabilización o rehabilitación, que desarrollan actividades permanentes o temporales vinculadas a la educación, capacitación y formación sobre cualquier materia, incluyendo los ámbitos deportivo, artístico y cultural.(..) 1.3 en caso que la persona condenada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del presente artículo se encuentra prestando servicios en calidad de docente cualquiera sea el vínculo laboral o contractual que mantenga, en el sector público o privado, en cualquiera de las instituciones o entidades señaladas en el numeral 1.1 del presente artículo, es separado definitivamente o destituido, de manera automática.

Que, es de precisar que dicho artículo establece que los delitos a que refiere la presente Ley incluyen sus modalidades agravadas y el grado tentativa, asimismo el presente artículo comprende en delitos enunciados sin perjuicio de los cambios en su nominación jurídica.

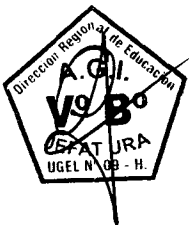
Que, mediante la Resolución Directoral N° 01503-2020 de fechas 21 de febrero del 2020, se resuelve Aprobar el contrato, por servicios personales a favor de don: Osmen Claver VELASQUEZ MEJIA identificado con DNI N° 15741057 en el CETPRO SAN JUDAS TADEO en el código de plaza N° 121161311015 desde el 02 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020 con jornada laboral de 30 horas pedagógicas.

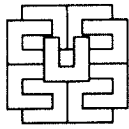
Que, estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Personal, mediante **Hoja de Ejecución N° 2248-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;**

Que, de conformidad a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29988 y el Decreto de Urgencia N° 019-2019 D.S N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° DAR POR CULMINADO EL CONTRATO aprobado con la Resolución Directoral N° 001503-2020 a favor del Lic. Osmen Claver**





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

# UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local - Huaura

VELASQUEZ MEJIA, según el Oficio N° 721-2020-MINEDU/SG-OTEPA y los considerandos expuestos en la presente resolución

**ARTICULO 2° INHABILITAR DE MANERA DEFINITIVA PARA INGRESAR O REINGRESAR AL SERVICIO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS,** al Lic. Osmen Claver VELASQUEZ MEJIA, según el Oficio N° 721-2020-MINEDU/SG-OTEPA y los considerandos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO 3° DISPONER,** que el Especialista de Trámite Documentario cumpla con notificar la presente resolución.



## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Luz Beatriz HUAMAN ESCUDERO  
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

